

ÁREA DEL PLAN LOCAL  
DE EDUCACION ESPECIAL  
DEL CONDADO DE SANTA BÁRBARA

---

SECCIÓN 8

---

NEGOCIOS Y OPERACIONES NO EDUCATIVAS  
INGRESOS

Normas de Ingresos

3101 -3103

(Revisado el 6 de marzo, 2023)

ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN  
ESPECIAL DEL CONDADO DE SANTA  
BÁRBARA

3000 OPERACIONES DE NEGOCIOS COMERCIALES Y NO EDUCATIVAS

3100 INGRESOS

3101 Proceso de Distribución de Fondos Estatales y Federales

Los fondos estatales y federales recibidos por el SELPA del Condado de Santa Bárbara para la prestación de servicios a estudiantes con discapacidades se distribuirán entre las agencias locales de educación que componen el SBCSELPA. De conformidad con la metodología contenida en el plan de asignación fiscal de Educación Especial AB 602 del SBCSELPA.

El Plan de Asignación Fiscal del SBCSELPA se aprobará y modificará según sea necesario de conformidad con el proceso de formulación de normas del SBCSELPA descrito en la Norma 8103 del SBCSELPA, Adopción de Normas y Procedimientos.

(SECCIÓN DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN 56195.7(i))

FECHA DE APROBACIÓN: 4 de noviembre, 2002

ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN  
ESPECIAL DEL CONDADO DE SANTA  
BÁRBARA

- 3000 OPERACIONES DE NEGOCIOS COMERCIALES Y NO EDUCATIVAS
- 3100 INGRESOS
- 3102 Multiplicador proporcional del Condado de Santa Bárbara

El multiplicador proporcional de la SELPA del Condado de Santa Bárbara se utilizará para reembolsar a todos los distritos y a la Oficina de Educación del Condado los déficits de costos administrativos y de apoyo del SBCSELPA y/o para reducir el exceso de fondos generados por el SBCSELPA. El multiplicador proporcional se basará en el conteo Promedio de Asistencia Diaria P-2 (ADA, por sus siglas en inglés) a partir del 1<sup>ero</sup> de julio, 2010. La base incluye el conteo de estudiantes de todos los distritos de servicio no directo, todos los distritos de servicio directo y la Oficina de Educación del Condado. La parte correspondiente de la Oficina de Educación del Condado se basa en un recuento de todos los distritos de servicio directo, que sería un segundo recuento de los estudiantes del distrito de servicio directo.

Los contracargos o exenciones se calcularán sobre el recuento del ADA P-2 del año en curso a partir del 1 de julio, 2010. El multiplicador proporcional se ajustará anualmente a medida que la nueva información del ADA esté oficialmente a disposición del SBCSELPA, generalmente en febrero.

FECHA DE APROBACIÓN: 9 de enero, 1987  
FECHA DE REVISIÓN: 13 de octubre, 1989  
FECHA DE REVISIÓN: 3 de junio, 1992  
FECHA DE REVISIÓN: 9 de diciembre, 2002  
FECHA DE REVISIÓN: 3 de mayo, 2010

ÁREA DE PLAN LOCAL DE  
EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CONDADO DE  
SANTA BÁRBARA

3000	OPERACIONES DE NEGOCIOS COMERCIALES Y NO EDUCATIVAS
3100	INGRESOS
3103	ADA Estudiantil de Escuela No Pública

Cuando el SELPA del condado de Santa Bárbara ha sido designado fiscalmente responsable de la totalidad o una parte de los costos de la asignación de un estudiante en una escuela no pública (NPS, por sus siglas en inglés) y/o en un centro de tratamiento residencial (RTC, por sus siglas en inglés) se informará el promedio de asistencia diaria (ADA) y el financiamiento de transferencia equivalente de la Formula de Control de Financiamiento Local (LCFF, por sus siglas en inglés), (en proporción al porcentaje de la asignación a un RTC NPS financiada por el SBCSELPA), en función al grado del estudiante y ajustada a la tasa real de financiación del LCFF, se recolectará por el distrito de residencia (DOR) y se transferirá al SBCSELPA para compensar el costo de la asignación NPS.

FECHA DE APROBACIÓN: 12 de febrero, 1987  
FECHA DE APROBACIÓN: 1 de noviembre, 2010  
FECHA DE APROBACIÓN: 1 de diciembre, 2014